

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)		Edicto. (PP. 2250/94).	8.038
Anuncio. (PP. 2096/94).	8.038	AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
AYUNTAMIENTO DE BAILÉN		Anuncio. (PP. 2262/94).	8.038
Anuncio. (PP. 2109/94).	8.038	AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)	
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		Anuncio. (PP. 2233/94).	8.039
Edicto. (PP. 2164/94).	8.038		

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 28 de junio de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a Corporaciones Municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 2323/94).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotadas, indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su artículo 5.º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento para su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el artículo 5.º y apartados 1 y 2 del artículo 6.º del Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Norma, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión del día 28 de junio de 1994.

ACUERDO

Primero. Otorgar concesión provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modu-

lación de Frecuencia a las Corporaciones Municipales que se relacionan en el Anexo a este Acuerdo, de conformidad con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo. Las frecuencias y características asignadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se autoricen definitivamente por los Servicios Técnicos de la Administración del Estado.

Terceº. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; la Ley 11/1991, de 8 de abril; el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 28 de junio de 1994.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia, en funciones

ANEXO

RELACION DE CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA A LAS QUE SE OTORGA CONCESION PROVISIONAL DE EMISORAS DE F.M. DE CONFORMIDAD CON LAS FRECUENCIAS Y CARACTERISTICAS TECNICAS QUE SE SEÑALAN:

Provincia de Almería:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	CIUDA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
GADOR	107.4	2W2930	36N5716	178	37.5	50	M	N	-
FECHINA	107.4	2W2623	36N5501	99	37.5	50	M	N	-

Provincia de Cádiz:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	CIUDA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
LOS BARRIOS	90.8	5W2929	36N1112	20	37.5	150	M	N	-
BENALUP	107.7	5W4830	36N2110	133	37.5	50	M	N	-
MEDINA SIDONIA	107.2	5W5524	36N2726	337	37.5	150	M	N	-
PUERTO REAL	107.1	6W1120	36N3149	10	37.5	150	M	N	-
SAN FERNANDO	107.9	6W1214	36N2759	43	37.5	500	M	N	-
TARIFA	107.3	5W3553	36N0113	85	37.5	150	M	N	-

Provincia de Córdoba:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
PEÑARRROYA PUEBLONUEVO	107.8	5W1553	38N1800	540	37.5	150	M	N	-
VILLANUEVA DEL DUQUE	107.7	4W5953	38N2338	584	37.5	50	M	N	-

Provincia de Granada:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
FUENTE VAQUELOS	107.2	3W4701	37N1316	543	37.5	50	M	N	-

Provincia de Huelva:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
BEAS	107.7	6W4729	37N2539	122	37.5	50	M	N	-
CARTAYA	107.2	7W0915	37N1705	19	37.5	150	M	N	-
LEPE	107.8	7W1207	37N1523	10	37.5	150	M	N	-

Provincia de Jaén:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
ALCALA LA REAL	107.6	3W5541	37N2740	1033	37.5	150	M	N	-
VALDEPEÑAS DE JAÉN	107.5	3W4906	37N3531	927	37.5	50	M	N	-

Provincia de Málaga:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
COTIN	107.3	4W4530	36N3940	209	37.5	150	M	N	-

Provincia de Sevilla:

MUNICIPIO	F (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	M	N	SECTOR
ALCALA DEL RIO	107.4	5W5838	37N3106	25	37.5	50	M	N	-
LORA DEL RIO	107.9	5W3145	37N3917	38	37.5	150	M	N	-

LEYENDA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

F (MHz): FRECUENCIA DE EMISIÓN, EN MEGAHERTZIOS.

LONGITUD, LATITUD, COTA: COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE UBICACIÓN DEL TRANSMISOR.

HEFM: ALTURA EFECTIVA MÁXIMA DE LA ANTENA, EN METROS.

PRAW: POTENCIA RADIADA APARENTE TOTAL MÁXIMA, EN VATIOS, SUMA DE LAS POTENCIAS RADIANCIAS MÁXIMAS EN CADA PLANO DE POLARIZACIÓN.

P: POLARIZACIÓN DE LA EMISIÓN; MIXTA (M).

D: CARACTERÍSTICAS DE RADIACIÓN; NO DIRECTIVA (N).

SECTOR: SECTOR DE RADIACIÓN MÁXIMA ENTRE PUNTOS DE POTENCIA-MITAD EN LOS CASOS DE DIRECTIVIDAD.

ACUERDO de 28 de junio de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva a la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Osuna (Sevilla). (PD. 2324/94).

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

La Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Mediante el Decreto 76/1989, de 4 de abril, la Junta de Andalucía convocó la concesión de emisoras de Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, se otorgó adjudicación provisional de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, a Telecomunicación Osuna, S.L., en la localidad de Osuna (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de conformidad final a la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de junio de 1994.

ACUERDO

Primero. Otorgar concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a Telecomunicación Osuna, S.L., en la localidad de Osuna (Sevilla).

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse, sucesivamente, por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo a cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercero. Las características técnicas establecidas para la emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el Anexo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 28 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia, en funciones

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA UBICADA EN OSUNA (SEVILLA), CUYO TITULAR ES LA ENTIDAD TELECOMUNICACIÓN OSUNA, S.L.

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor:

37° 10' 04" N
05° 05' 37" W

- Cota (m): 590.

- Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

- Frecuencia de Emisión (MHz): 97.7.

- Potencia radiada aparente máxima (w): 500 (para 360°).

- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (w): 80.

- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (w): 80.

- Sistema radiante y característica de radiación: 1 antena Yagui de 5 elementos. Gmax: 7,85 dB, Sector (330°-030°).

- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 15.

- Altura del mástil (m): 21.

- Altura efectiva máxima (m): 299.

- Polarización de la emisión: vertical.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 107/1994, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros.